



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

Recomendación: 21/2014.

Al C. Secretario de Educación de Veracruz.

Hechos:

“C1 en representación de su menor hijo C2” señala en su escrito inicial de queja que el día tres de diciembre del año dos mil trece, su menor hijo fue sujeto de actos discriminatorios atribuidos a S1 y S2, Director y Docente, respectivamente, de la Escuela Primaria “Profesor Ángel José Hermida Ruiz”, ubicada en la localidad Jacarandas, perteneciente al Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, lo anterior, debido a que dichos servidores públicos, lo excluyeron sin justificación legal alguna de participar en un viaje recreativo que se llevó a cabo el día cuatro de diciembre del año próximo pasado, en el Jardín de las Esculturas de esta ciudad, por parte del alumnado de dicha institución educativa.

Elementos de Convicción:

Durante el trámite del expediente en estudio, logró acreditarse que la conducta desplegada por los servidores públicos señalados como responsables fue de carácter discriminatorio en agravio del menor C2, pues el argumento en que la autoridad responsable, fundamenta la exclusión del citado menor a participar en el viaje recreativo de referencia, lo es, que sólo asistirían los alumnos que estuvieran dentro de los veinte mejores promedios de su salón, requisito que el menor C2 cumple de manera categórica, pues derivado de las constancias que integran el expediente en estudio, es factible determinar que ocupa el décimo quinto lugar de aprovechamiento académico.

Asimismo la responsable señala que otro de los impedimentos para permitir que el menor C2 acudiera al precitado viaje, lo era la circunstancia de que carecían de personal suficiente para poder atender a dicho menor, ya que según su dicho, requiere de un tratamiento y vigilancia especial, argumento que no encuentra sustento alguno, pues bajo ninguna circunstancia la responsable acredita la necesidad de brindar un cuidado y atención diferente al del resto del alumnado del plantel educativo, pues con independencia de su padecimiento, los servidores públicos señalados como responsables lo establecen como un obstáculo para que pudiera asistir, incurriendo en un acto de exclusión a todas luces discriminatorio, y no igualitario y protector como lo pretenden hacer valer.

Aunado a lo anterior, las responsables a través de una minuta de acuerdo celebrada junto con la hoy quejosa el día diez de enero del año en curso, en la localidad Jacarandas perteneciente al Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, en las instalaciones que ocupan la Dirección de la Escuela Primaria “Profesor Ángel José Hermida Ruiz”, aceptan, con independencia de que haya habido un supuesto desconocimiento y premura, haber generado una situación de discriminación al no incluir al menor en el viaje recreativo realizado al Jardín de las Esculturas de esta ciudad, con lo cual queda de manifiesto el



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

reconocimiento efectuado por dichas Docentes, quienes de manera categórica aceptan su responsabilidad.

Derecho Humano violado: Derecho a la no discriminación.

Fundamento Legal:

Normatividad Nacional: Se violentó el contenido de los artículos 1 párrafos primero, segundo, tercero y quinto, 4 párrafo octavo, y 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Veracruz.

Normatividad Internacional: Se violentó el contenido de los artículos 2 y 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que protegen el derecho a la no discriminación entre otras disposiciones.

Por lo que se Recomendó:

A) Sancione conforme a derecho corresponda a “S1 y S2”, Directora y Docente, respectivamente, de la Escuela Primaria “Profesor Ángel José Hermida Ruiz”, ubicada en el municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, por conculcar derechos humanos relativos al derecho a la no discriminación en agravio del menor C2.

B) Se capacite mediante cursos en derechos humanos a los servidores públicos señalados como responsables en la presente Recomendación, lo anterior con la finalidad de que en lo sucesivo se abstengan de incurrir en conductas como las observadas en la presente, y de esta forma se garantice el respeto a los derechos humanos.

C) Gire sus instrucciones a quien considere oportuno para que se exhorte a S1 y S2, Directora y Profesora respectivamente de la Escuela Primaria “Profesor Ángel Hermida Ruiz” ubicada en el municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, para que en lo sucesivo se abstengan de incurrir en conductas como la suscitada en el presente caso, y su actuación sea garante de los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D) Se realicen las gestiones pertinentes por parte de la Secretaría de Educación de Veracruz, con la finalidad de llevar a cabo los convenios de colaboración necesarios, con las autoridades competentes, para brindar asistencia Médico-Psicológica al menor C2, lo anterior, derivado de las



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
V E R A C R U Z

afectaciones que se le pudo ocasionar, con motivo del acto de discriminación del cual fue objeto.